

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 1 de 2 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro. **1213**  
 ( **18 FEB 2025** )

Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y  
**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **YEISON LIBARDO ARIAS LASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **2.482.356**, mediante Resolución de disfrute de vacaciones No. **862** de fecha **10 de febrero de 2025**, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el **23 de enero de 2024 al 22 de enero de 2025** y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025**.

Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa Santa Martha** del municipio de **San Lorenzo** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **YEISON LIBARDO ARIAS LASPRILLA** se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **ALEXANDER DIAZ OJEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.081.593.363**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para para la provisión del cargo de **Celador**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

